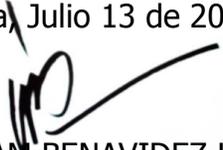


Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver sobre su admisión.
Se deja constancia de la prelación de las acciones constitucionales.
Palmira, Julio 13 de 2020.


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

76520311000320200014500 UMH -Inadmite
AUTO INTERLOCUTORIO
Palmira, trece (13) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Del preliminar examen practicado por el Despacho a la presente demanda verbal **DECLARATIVA DE EXISTENCIA de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y DISOLUCION Y LIQUIDIACION DE SOCEIDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida a través de apoderado judicial por la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ contra el señor **CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS de IVAN DARIO PEÑA MINA**, se advierte que nada se dice si el proceso de sucesión del señor Iván Darío Peña Mina ha sido o no iniciado; si por tanto se conoce la existencia de otros herederos ciertos, al tenor del inciso 1° del artículo 87 del C. G. del P., caso en el cual habrían de ser vinculados por pasiva a ésta acción. Por lo anterior el Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C. G. del P.,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda verbal **DECLARATIVA DE EXISTENCIA de CONSTITUCION Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes** promovida a través de apoderado judicial por la señora LUCIA CAMPAZ RODRIGUEZ contra el señor

CARLOS FERNANDO PEÑA CAICEDO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de IVAN DARIO PEÑA MINA.

2. CONCÉDESE un término de cinco (5) días a la parte actora, a fin de que subsane el defecto señalado so pena de ser rechazada.

3. RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ARTURO MUÑOZ HOLGUIN, portador de la C.C.16855862, e inscrita ante el C. S de la J., con TP.145957.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

LB